



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 59

Quito, jueves 17 de agosto de 2017

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

52 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD:

Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntarias las siguientes normas técnicas ecuatorianas:

- | | | |
|--------|---|---|
| 17 368 | NTE INEN-EN 16261-3 (Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, categoría 4. Parte 3: Métodos de ensayo (EN 16261-3:2012, IDT))..... | 2 |
| 17 369 | NTE INEN 259 (Azúcar blanco. Requisitos)..... | 3 |
| 17 370 | NTE INEN-EN 581-2 (Mobiliario de exterior – Asientos y mesas de uso doméstico, público y de camping – Parte 2: Requisitos mecánicos de seguridad y métodos de ensayo para asientos (EN 581-2:2015+ERRATUM EN 581-2:2015/AC:2016, IDT))..... | 4 |
| 17 371 | NTE INEN 2258 (Productos derivados de petróleo. Gasolina para aviación. Requisitos)..... | 5 |

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

- | | | |
|-------------------------|---|---|
| 0053-DIGERCIC-DNPY-2017 | Codifíquense las resoluciones Nro. 0039-DIGERCIC-CGAJ-DPY-2016 y Nro.0052-DIGERCIC-DPY-2017 | 6 |
|-------------------------|---|---|

EMPRESA PÚBLICA DE FÁRMACOS ENFARMA EP EN LIQUIDACIÓN:

- | | | |
|---------------------------------|--|----|
| ENFARMA EP-LIQUIDACIÓN 2017-032 | Autorícese el inicio del proceso de enajenación de los vehículos de propiedad de ENFARMA EP..... | 13 |
|---------------------------------|--|----|

Págs.	No. 17 368
FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD
CONSEJO DE LA JUDICATURA:	SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD
	Considerando:
087-2017 De la excusa presentada por el abogado Miguel Ángel Guillén Arango, al cargo de Defensor Público para la provincia de Manabí; y, deróguese la Resolución 053-2017, mediante el cual fue nombrado	Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;
16	
088-2017 Deróguese la Resolución 229-2015, de 11 de agosto de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Expedir el Reglamento de Evaluación de Gestión de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura”	Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;
18	
089-2017 Dispónese la integración del Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Carchi, a la Sala de la Corte Provincial de Justicia de la que proviene	
20	
090-2017 Nómbrense subcoordinadores jurídicos de la Corte Nacional de Justicia	
21	
091-2017 Refórmense las resoluciones 137-2013 de 23 de septiembre de 2013; 323-2014 de 3 de diciembre de 2014; y, 331-2015 de 20 de octubre de 2015	
24	
092-2017 Refórmese la Resolución 097-2012, de 21 de agosto de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del Cantón Baños, de la Provincia de Tungurahua”	Que el Comité Europeo de Normalización, CEN, en el año 2012, publicó la Norma EN 16261-3:2012 PYROTECHNIC ARTICLES. FIREWORKS, CATEGORY 4. PART 3: TEST METHODS;
27	
093-2017 Refórmese la Resolución 099-2012 de 21 de agosto de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura de transición resolvió: “Crear la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del Cantón la Troncal de la Provincia de Cañar”; y, refórmese la Resolución 175-2013 de 7 de noviembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón la Troncal”	Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, suscribió el 25 de junio del 2015 un Convenio de Colaboración con la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR.
29	
094-2017 Otórguense nombramientos provisionales a varios servidores de la Función Judicial	Que los derechos de autor de este documento normativo pertenecen a la Asociación Española de Normalización, UNE, debido a una reestructura de la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR, efectiva a partir de enero del 2017.
32	
	Que esta Norma Técnica Ecuatoriana es la versión en español de la Norma Europea EN 16261-3:2012, PYROTECHNIC ARTICLES. FIREWORKS, CATEGORY 4. PART 3: TEST METHODS , que fue traducida por la Asociación Española de Normalización y Certificación –AENOR– y tiene la misma validez de las versiones oficiales.

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma EN 16261-3:2012 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 16261-3:2017 ARTÍCULOS DE PIROTECNIA. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, CATEGORÍA 4. PARTE 3: MÉTODOS DE ENSAYO (EN 16261-3:2012, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. PEQ-0012 de fecha 22 de junio de 2017, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 16261-3:2017 ARTÍCULOS DE PIROTECNIA. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, CATEGORÍA 4. PARTE 3: MÉTODOS DE ENSAYO (EN 16261-3:2012, IDT)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 16261-3 ARTÍCULOS DE PIROTECNIA. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, CATEGORÍA 4. PARTE 3: MÉTODOS DE ENSAYO (EN 16261-3:2012, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 16261-3 (Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, categoría 4. Parte 3: Métodos de ensayo (EN 16261-3:2012, IDT))**, que **especifica los métodos de ensayo para artificios de categoría 4.**

ARTÍCULO 2.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-EN 16261-3**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2017.

f.) Econ. Bolívar Ceverino Aguilar, Subsecretario del Sistema de la Calidad Subrogante.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en Secretaría General, a 2 fojas.- Fecha: 30 de junio de 2017.- Hora: 14:46.- f.) Fedatario/a - Unidad de Secretaría General.

No. 17 369

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD**

**SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA
DE LA CALIDAD**

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2000385 del 3 de julio de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 117 del 11 de julio de 2000, se oficializó con carácter de Obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 259 AZÚCAR BLANCO. REQUISITOS (Primera revisión)**;

Que mediante Resolución No. 14158 del 21 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 239 del 6 de mayo de 2014, se cambió su carácter de **OBLIGATORIA A VOLUNTARIA**;

Que la **Segunda revisión** de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. AFP-0175 de fecha 23 de junio de 2017, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 259 AZÚCAR BLANCO. REQUISITOS (Segunda revisión)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Segunda revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 259 AZÚCAR BLANCO. REQUISITOS**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Segunda revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 259 (Azúcar blanco. Requisitos)**, que establece los requisitos para el azúcar blanco.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 259 AZÚCAR BLANCO. REQUISITOS (Segunda revisión)**, en la página web de esa institución, www.normalizacion.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN 259 (Segunda revisión)**, reemplaza a la NTE INEN 259:2000 (Primera revisión) y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 27 de Junio de 2017

f.) Econ. Bolívar Ceverino Aguilar, Subsecretario del Sistema de la Calidad, Subrogante.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en Secretaría General, a 2 fojas.- Fecha: 30 de junio de 2017.- Hora: 14:46.- f.) Fedatario/a - Unidad de Secretaría General.

No. 17 370

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD**

**SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA
DE LA CALIDAD**

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que el Comité Europeo de Normalización, CEN, en el año 2015, publicó la Norma **EN 581-2:2015 OUTDOOR FURNITURE. SEATING AND TABLES FOR CAMPING, DOMESTIC AND CONTRACT USE. PART 2: MECHANICAL SAFETY REQUIREMENTS AND TEST METHODS FOR SEATING**;

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, suscribió el 25 de junio del 2015 un Convenio de Colaboración con la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR.

Que los derechos de autor de este documento normativo pertenecen a la Asociación Española de Normalización, UNE, debido a una reestructura de la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR, efectiva a partir de enero del 2017.

Que esta Norma Técnica Ecuatoriana es la versión en español de la Norma Europea **EN 581-2:2015, OUTDOOR FURNITURE. SEATING AND TABLES FOR CAMPING, DOMESTIC AND CONTRACT USE.**

PART 2: MECHANICAL SAFETY REQUIREMENTS AND TEST METHODS FOR SEATING, que fue traducida por la Asociación Española de Normalización y Certificación –AENOR– y tiene la misma validez de las versiones oficiales.

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma EN 581-2:2015 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 581-2:2017 MOBILIARIO DE EXTERIOR – ASIENTOS Y MESAS DE USO DOMÉSTICO, PÚBLICO Y DE CAMPING – PARTE 2: REQUISITOS MECÁNICOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA ASIENTOS (EN 581-2:2015+ERRATUM EN 581-2:2015/AC:2016, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. VRS-0128A de fecha 22 de junio de 2017, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 581-2:2017 MOBILIARIO DE EXTERIOR – ASIENTOS Y MESAS DE USO DOMÉSTICO, PÚBLICO Y DE CAMPING – PARTE 2: REQUISITOS MECÁNICOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA ASIENTOS (EN 581-2:2015+ERRATUM EN 581-2:2015/AC:2016, IDT)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 581-2 MOBILIARIO DE EXTERIOR – ASIENTOS Y MESAS DE USO DOMÉSTICO, PÚBLICO Y DE CAMPING – PARTE 2: REQUISITOS MECÁNICOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA ASIENTOS (EN 581-2:2015+ERRATUM EN 581-2:2015/AC:2016, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-EN 581-2 (Mobiliario de exterior – Asientos y mesas de uso doméstico, público y de camping – Parte 2: Requisitos mecánicos de seguridad y métodos de ensayo para asientos (EN 581-2:2015+ERRATUM EN 581-2:2015/AC:2016, IDT))**, que especifica los requisitos mínimos de seguridad, de resistencia y de durabilidad, para todo tipo de asientos de exterior, para adultos, con independencia de sus materiales, diseño o proceso de fabricación.

ARTÍCULO 2.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-EN 581-2**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 27 de Junio de 2017

f.) Econ. Bolívar Ceverino Aguilar, Subsecretario del Sistema de la Calidad Subrogante.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en Secretaría General, a 2 fojas.- Fecha: 30 de junio de 2017.- Hora: 14:46.- f.) Fedatario/a - Unidad de Secretaría General.

No. 17 371

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD**

**SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA
DE LA CALIDAD**

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 04025 del 16 de enero de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 3 de febrero de 2004, se oficializó con carácter de Voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2258 PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO. GASOLINA PARA AVIACIÓN. REQUISITOS**;

Que la **Primera revisión** de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. PEQ-0016 de fecha 22 de junio de 2017, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2258 PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO. GASOLINA PARA AVIACIÓN. REQUISITOS (Primera revisión)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2258 PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO. GASOLINA PARA AVIACIÓN. REQUISITOS**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2258 (Productos derivados de petróleo. Gasolina para aviación. Requisitos)**, que establece los requisitos que debe cumplir la gasolina para aviación de grado 100 y 100 LL.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2258 PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO. GASOLINA PARA AVIACIÓN. REQUISITOS (Primera revisión)**, en la página web de esa institución, www.normalizacion.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN 2258 (Primera revisión)**, reemplaza a la NTE INEN 2258:2004 y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 27 de Junio de 2017.

f.) Econ. Bolívar Ceverino Aguilar, Subsecretario del Sistema de la Calidad, Subrogante.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en Secretaría General, a 2 fojas.- Fecha: 30 de junio de 2017.- Hora: 14:46.- f.) Fedatario/a - Unidad de Secretaría General.

No. 0053-DIGERCIC-DNPyN-2017

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 684 de fecha 4 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la misma que derogó la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación expedida mediante Decreto Supremo 278 publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en el inciso segundo del artículo 21 se establece: *“La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General”*, quien podrá dictar la normativa interna de carácter general;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las normas y principios del Sistema de Contratación Pública se aplican a las instituciones de Derecho Público y Privado, estas últimas, siempre que tengan capitales o participación pública;

Que, en los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existen diferentes atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponde exclusivamente a la máxima autoridad de la Entidad Contratante;

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es necesario contar con servidoras y servidores públicos que asuman las funciones de ordenadores de gastos y pagos, dentro de los diferentes procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el *“El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.”*

Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este Código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.”;

Que, según lo dispone el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.”*;

Que, en aplicación del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: *“Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial.”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 16 dispone lo siguiente: *“El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. (...)”*;

Que, de conformidad con el número 16 del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, según lo establecido en el número 9.a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la delegación *“es la traslación de determinadas*

facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública en su artículo 61 establece que: “(...) Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PUBLICAS.

Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, en Edición Especial del Registro Oficial No. 770 de 18 de noviembre de 2016 se publicó la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que consta el nuevo modelo de gestión y el rediseño de la estructura institucional;

Que, dentro del Proceso Gobernante Zonal de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, consta como atribución y responsabilidad del Coordinador Zonal: “Representar al Director General en su Jurisdicción, de acuerdo a las competencias que se les delegue.”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, señala: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 57, determina que: “La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;

Que, el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “(...) Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.”.

Que, el artículo 62 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: “El superior jerárquico podrá sustituir al inferior en el cumplimiento de los actos administrativos de competencia de éste.”;

Que, en cumplimiento del marco jurídico establecido para el ejercicio desconcentrado del sistema de administración pública, específicamente, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), es imprescindible normar las gestiones de cada uno de los órganos y unidades administrativas de esta Institución, a fin de que permita la buena marcha del despacho institucional, debiendo para ello identificar a los órganos y unidades administrativas que asumirán las funciones delegadas por la máxima autoridad, quienes intervendrán en el desarrollo de

los diferentes procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones a órganos y servidores públicos de inferior jerarquía a la de la máxima autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión de esta Institución;

Que, mediante Resolución No. 0039-DIGERCIC-DPyN-2016, de fecha 1 de marzo de 2016, se delegó a las o los titulares de la Subdirección, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación General de Servicios, Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente a la o el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en ese instrumento;

Que, mediante Resolución No. 0052- DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2017 de fecha 27 de junio de 2017, se reformó parcialmente el contenido de la Resolución No. 0039-DIGERCIC-DPyN-2016, de fecha 1 de marzo de 2016; y,

Que, es necesario contar con un cuerpo normativo organizado a fin de que se agilicen y se ejecuten de manera pronta y oportuna los diferentes procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiere realizar esta Institución, en el ámbito de sus competencias.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, y por el artículo 21 del Decreto No. 08 publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009,

Resuelve:

EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Nro. 0039-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2016 y Nro.0052-DIGERCIC-DPyN-2017

Artículo 1.- Delegar, a las o los titulares de la Subdirección, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación General de Servicios,

Dirección Administrativa, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección de Patrocinio y Normativa, Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información; y, Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente a la o el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento.

Las y los Coordinadores Zonales, como entidades operativas desconcentradas, también ejercerán las funciones descritas en el artículo 4 de este Instrumento en los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, dentro de su circunscripción territorial según la siguiente distribución geográfica:

Presencia de Unidad Desconcentrada a Nivel Zonal	
Zona	Ubicación Sede de Zona
ZONA 1	IBARRA
ZONA 2	TENA
ZONA 3	AMBATO
ZONA 4	PORTOVIEJO
ZONA 5	MILAGRO
ZONA 6	CUENCA
ZONA 7	LOJA
ZONA 8	GUAYAQUIL
ZONA 9	QUITO

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en esta resolución, serán de aplicación obligatoria para las y los delegados descritos en el artículo 3 de esta Resolución, cuando actúen en ejercicio de la delegación conferida mediante el presente Instrumento, así como también para las entidades operativas desconcentradas, estas últimas consideradas de igual forma como unidades de contratación individual, según el artículo 9 último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Para efectos de la aplicación de la presente resolución, tendrán la calidad de delegadas y delegados de la o el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento, las siguientes:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Subdirectora o Subdirector; b) Coordinadora o Coordinador General Administrativo Financiero; c) Coordinadora o Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica; d) Coordinadora o Coordinador General de Asesoría Jurídica; e) Coordinadora o Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación; f) Coordinadora o Coordinador General de Servicios; g) Directora o Director Administrativo; h) Directora o Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; i) Directora o Director de Patrocinio y Normativa; j) Directora o Director de Gestión de Tecnologías de la Información; y, k) Directora o Director de Servicio de Identificación y Cedulación. | <ul style="list-style-type: none"> g) Expedir la resolución de declaratoria de desierto; h) Expedir la resolución de adjudicatario fallido; i) Designar el administrador del contrato; j) Suscribir el contrato y sus complementarios o modificatorios; k) Designar la Comisión para la Entrega-Recepción; l) Autorizar prórrogas y suspensiones de plazos y modificaciones de cronogramas; m) Autorizar el pago; n) Autorizar las ordenes de cambio (diferencias de cantidades de obra), ordenes de trabajo, costo más porcentaje y reajustes de precios; y, o) Suscribir los demás instrumentos jurídicos y actos administrativos que coadyuven a la buena marcha de las etapas precontractual, contractual; y, de ejecución de los procesos de contratación pública referente a la terminación unilateral y de mutuo acuerdo de los contratos, y recepciones presuntas a favor de la Institución. |
|--|---|

Las y los Coordinadores Zonales no actuarán como delegados sino como unidades de contratación individual, quienes serán considerados como máxima autoridad para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, según lo indica el artículo 9 último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Las funciones y responsabilidades que asumirán las y los delegados, así como las entidades operativas desconcentradas o unidades de contratación individual, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, entre otras, son las siguientes:

- a) Ordenar el gasto;
- b) Autorizar la contratación;
- c) Aprobar los pliegos;
- d) Expedir la resolución de inicio de proceso;
- e) Designar la Comisión Técnica;
- f) Expedir la resolución de adjudicación;

Artículo 5.- Las y los delegados ejercerán las funciones y atribuciones descritas en este artículo, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a) El monto del proceso de contratación, según el detalle expresado en el correspondiente gráfico;
- b) El Área, Unidad o Dirección que se constituya como requirente de bienes, servicios, obras o consultorías, deberá canalizarlos a través de la Coordinación General que ejerza funciones de supervisión sobre el área requirente, salvo que en razón del monto de la contratación le corresponda a la Dirección Administrativa, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección de Patrocinio y Normativa, Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información; y, Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, en este último caso, el factor determinante, además del valor económico, será el hecho de que el área requirente se encuentre alineado a un mismo nivel de Coordinación; y,
- c) Cuando en razón del monto de la contratación no sean competentes las Direcciones Técnicas y Coordinaciones Generales previstas en el párrafo anterior, dichos procesos serán asumidos por la Dirección General o Subdirección, teniendo en consideración que las áreas requirentes estén alineadas funcionalmente a la Dirección General o Subdirección, conforme se lo describe a continuación:

MONTOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	ORDENADORES DE GASTO Y AUTORIZADORES DE PAGO					
Igual o Superior a \$ 800.000,00	Directora o Director General			Subdirectora o Subdirector		
Igual o Superior a \$ 160.000 hasta menos de 800.000,00	Coordinadora o Coordinador General Administrativo Financiero	Coordinadora o Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	Coordinadora o Coordinador General de Asesoría Jurídica	Coordinadora o Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación	Coordinadora o Coordinador General de Servicios	
Inferior a \$ 160.000,00	Director o Directora Administrativo	Director o Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	Director o Directora de Patrocinio y Normativa	Director o Directora de Gestión de Tecnologías de la Información	Directora o Director de Servicios de Identificación y Cedulación	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin: 0 auto;"> ÁREAS REQUERENTES </div>						
Dirección de Administración de Recursos Humanos Dirección Administrativa y sus Unidades Administrativas Dirección Financiera	Dirección de Auditoría Interna Dirección de Gestión de Cambio de Cultura Organizativa	Dirección de Planificación e Inversión Dirección de Servicios, Procesos y Calidad Dirección de Comunicación Social	Dirección de Asesoría Jurídica Dirección de Patrocinio y Normativa	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y sus Unidades Administrativas Dirección de Infraestructura y Operaciones de Tecnologías de la Información Dirección de Soporte e Interoperabilidad	Dirección de Servicios de Registro Civil Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación Dirección de Gestión de Información Registral Dirección de Servicios Electrónicos Dirección de Investigación Civil y Monitoreo	

Cuadro sustituido por el artículo 5 de la resolución No 0052-DIGERCIC-CGAJ-DPyN de fecha 27 de junio de 2017.

Los criterios de competencia establecidos en este artículo en razón del monto y materia no son aplicables a las y los Coordinadores Zonales, para éstos últimos sólo se aplicará el criterio de territorialidad, es decir, sólo podrán ejecutar procesos de contratación pública dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 6.- Tendrán la calidad de ordenadores de gasto y autorizadores de pago las y los servidores públicos descritos en el artículo 3 de la presente resolución, de acuerdo los criterios de competencia establecidos en el artículo 5 de este Instrumento.

Artículo 7.- En todos los casos, el ordenador de pago será la o el Director Financiero, a nivel central, y la o el Responsable Zonal de Presupuesto a nivel zonal, o quien haga sus veces, estos últimos para asuntos correspondientes a su circunscripción territorial.

PROCEDIMIENTO				
FASE PRECONTRACTUAL		FASE CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN		
Solicitante Inicio del Proceso	Ordenador del Gasto	Solicitante del Pago	Autorizador del pago	Ordenador del Pago
Area Requiriente	Autoridad delegada/zonal	Administrador del Contrato	Autoridad delegada/zonal	Dirección Financiera/Responsable Zonal de Presupuesto

Artículo 8.- Para los casos contemplados en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las y los delegados descritos en el artículo 3 de esta Resolución, así como las y los Coordinadores Zonales como entidades operativas desconcentradas, serán los encargados de autorizar los pagos de acuerdo a los criterios de competencia establecidos en el artículo 5 de este instrumento.

Artículo 9.- En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Artículo 10.- Las y los delegados así como las y los Coordinadores Zonales que actúen en el ejercicio de esta Resolución serán administrativa, civil y penalmente responsables por el método de contratación seleccionado, por los pagos realizados o, en general, por cualquier violación a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia, según lo que establece el artículo 54 y la parte final del artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para la asignación de funciones y responsabilidades a las o los delegados, la cuantía de los procesos de contratación será considerada en su valor neto, es decir, sin recargo de impuesto alguno.

Segunda.- Se ratifica la reasignación de todos los procesos de contratación, incluidas las autorizaciones de pago y suscripción de convenios de pago realizada al amparo de la Disposición General Segunda de la Resolución No. 0113-DIGERCIC-DNAJ-2015 de fecha 1 de julio de 2015.

Tercera.- Las Áreas, Unidades o Direcciones que generen la necesidad y que en razón de la naturaleza del objeto de la contratación no tengan conocimientos técnicos respecto del bien, obra, servicio o consultoría a contratar, deberán asistirse de un especialista o del área especializada pertinente, quienes deberán suscribir de manera conjunta los documentos base del proceso de contratación.

Cuarta.- En caso de existir duda respecto del alcance de las disposiciones contenidas en esta Resolución, deberán ser elevadas a consulta ante la máxima autoridad de la Institución, quien la resolverá previo dictamen de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación.

Quinta.- Se designa a la o el Director Administrativo, a nivel central, y a la o el Responsable Zonal Administrativo, a nivel zonal, estos últimos dentro de su circunscripción territorial, como encargado de las publicaciones que deban realizarse en el portal de COMPRASPÚBLICAS, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sexta.- Las y los Coordinaciones Zonales deberán inscribirse en el SERCOP como unidades de contratación individual, en los términos previstos en el artículo 9 último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Séptima.- Bajo ningún motivo las y los Coordinadores Zonales podrán asumir los procesos de contratación pública que le correspondan funcionalmente a cualquiera de la Direcciones Nacionales o Coordinaciones Generales, en otras palabras, los procesos de contratación que ejecuten las y los Coordinadores Zonales únicamente servirán para cubrir sus reales necesidades en territorio.

De la misma forma las y los Coordinadores Zonales previo a iniciar un proceso de contratación pública deberán contar una certificación del área nacional administrativa competente en donde indique si la Institución cuenta con

los bienes o servicios que desean contratar o si tal objeto de contratación se encuentra incluido en el PAC a nivel nacional.

Octava.- Las Coordinaciones Zonales deberán cumplir con las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como generar los productos y servicios establecidos en el mismo.

Nota: Disposiciones emitidas en la Resolución No. 0039-DIGERCIC-DNPyN-2016.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Todos los procedimientos de contratación que se hubieren iniciado con antelación a la vigencia de esta Resolución, y que se encuentren pendientes de tramitación, se ajustarán a lo dispuesto en este Instrumento, de conformidad con las atribuciones delegadas en los artículos 4, 5 y 6 del presente cuerpo normativo.

Segunda.- Todos los procedimientos de contratación que se iniciaren después de la vigencia de este Instrumento, aplicarán las reglas de competencia previstas en el artículo 5.

Tercera.- En el caso de vacancia de uno de los cargos descritos en el artículo 3 de esta Resolución, asumirá el conocimiento del proceso de contratación la Dirección Técnica o Coordinación General que se encuentre alineada funcionalmente bajo un mismo ente de coordinación.

Nota: Disposiciones emitidas en la Resolución No. 0039-DIGERCIC-DNPyN-2016.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese todo lo dispuesto en la Resolución No. 0113-DIGERCIC-DNAJ-2015 de fecha 1 de julio de 2015, así como la Resolución No. 001-DIGERCIC-DNAJ-2015 de fecha 5 de enero 2015, y toda disposición interna que atente o sea contraria a lo ordenado en la presente resolución.

Nota: Disposición emitidas en la Resolución No. 0039-DIGERCIC-DNPyN-2016.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 7 de marzo de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese la presente Resolución en el portal de compras públicas según lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Nota: Disposiciones emitidas en la Resolución No. 0039-DIGERCIC-DNPyN-2016.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública la presente Resolución se debe dar a conocer en el Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Tercera.- La Unidad de Gestión de Secretaría de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, encárguese de notificar el contenido de la presente Resolución a los Coordinadores Generales, a los Directores Nacionales y Coordinadores Zonales de la DIGERCIC; así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

Nota: Disposiciones emitidas en la Resolución 0052-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2017

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de junio de 2017.

f.) Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Certifico que es fiel copia del original.- 6 fojas útiles.- Coordinadora de la Unidad de Secretaría.- 29 de junio de 2017.

No. ENFARMA EP-LIQUIDACIÓN 2017-032

Abg. María Cecilia Vargas Costales
LIQUIDADORA
EMPRESA PÚBLICA DE FARMACOS- ENFARMA
EP EN LIQUIDACIÓN

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: “*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República dispone: “*Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*”;

Que, el numeral 1, 3, y 4 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “*Art. 59.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Incumbe al liquidador de una empresa pública: 1. Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación; (...) 3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa; (...) 4. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio;*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 181 de 21 de diciembre 2009, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 98 de 30 de diciembre de 2009, se creó la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP, cuyo objetivo entre otros, comprende la investigación y desarrollo de principios activos para la elaboración de medicamentos o fármacos de uso humano, veterinario y agroforestal; la producción de medicamentos y fármacos genéricos o de marca registrada y/o patentada en general; la comercialización, exportación, envasado, etiquetado, distribución e intermediación de medicinas, fármacos e insumos químicos tanto genéricos como de marca registrada o patentada, de uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal; el desarrollo de investigaciones científicas, programas experimentales y mejoramiento tecnológico en materia farmacéutica y la elaboración de programas generales de promoción y difusión del uso de medicamentos genéricos y otros fármacos; para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen a su objetivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1103 de 30 de junio de 2016, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó: “*Artículo 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP, previo el correspondiente proceso de liquidación, que deberá efectuarse en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas*”, pues la referida empresa a lo largo de su vida jurídica no ha cumplido con los objetivos para los cuales fue creada;

Que, mediante Acta No. SE-2017-001 de 28 de marzo de 2017, el Directorio Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP – en Liquidación procedió a nombrar a la Abg. Cecilia Vargas Costales como Liquidadora de la empresa pública antes mencionada;

Que, mediante Resolución No. ENFARMA EP-LIQUIDACIÓN 2017-19 de 19 de abril de 2017, se expide y aprueba el “*Reglamento de Enajenación de Bienes de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP en Liquidación*”;

Que, mediante “*Convocatoria Sesión No. 001-JREM-ENF-LIQ-2017*” de 16 de mayo de 2017, suscrita por el Secretario de la Junta de Remates de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, por disposición de la Ing. Ingrid Munizaga Cárdenas en su calidad de Presidenta de la Junta de remates, se convoca a los miembros de la Junta de Remates a sesión a realizarse en la sala de reuniones el día miércoles 17 de mayo de 2017 a las 16h00, con la finalidad, en lo principal, de elaborar un plan de trabajo para la presentación del proceso de enajenación de los bienes muebles de la empresa;

Que, mediante Acta de Sesión No. 1 de 17 de mayo de 2017, suscrita por los miembros de la Junta de Remates de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, se establece la necesidad de realizar la constatación física de los bienes muebles de propiedad de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación;

Que, mediante Memorando Nro. ENFARMA EP-JAD-2017-0194-M de 18 de mayo de 2017, suscrito por la Ing. Gabriela Asanza, Jefa Administrativa de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, quien en lo principal, pone en conocimiento al señor Gerente Administrativo Financiero, la solicitud realizada a las analistas Ing. Yelena Palma de la Jefatura Financiera y la Mgs. Fabiola Ibujés de la Jefatura Financiera, respecto al análisis de la valoración de los bienes en base a la consultoría realizada con la empresa Avaluac y de las bases entregadas en la constatación física realizada al 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Memorando Nro. ENFARMA EP-GAF-2017-0330-M de 19 de mayo de 2017, suscrito por el Ing. Vicente palacios, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, quien en lo principal, pone en conocimiento de la máxima autoridad de la empresa que, delega a los funcionarios de las jefaturas; Administrativa, Financiera, Talento humano

y Tecnología, para que sean parte de la comisión de la constatación física; y, solicita se designe a un servidor que cumpla como observador para realizar la auditoría interna respectiva;

Que, mediante Memorando Nro. ENFARMA EP-DLIQ-2017-0151-M de 24 de mayo de 2017, la señora Liquidadora Abg. María Cecilia Vargas Costales, designa como observadora para realizar la auditoría interna del proceso de constatación física de bienes de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación a la señorita Zoila Alexandra Gusñay Tite, Asistente Administrativa de la empresa en mención;

Que, mediante Memorando Nro. ENFARMA EP-JAD-2017-0207-M de 25 de mayo de 2017, suscrito por la Ing. Gabriela Asanza, Jefa Administrativa de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, pone en conocimiento al señor Gerente Administrativo Financiero, el procedimiento a seguir en el proceso de constatación física de los bienes de la empresa;

Que, mediante Memorando Nro. ENFARMA EP-JAD-2017-0214-M de 30 de mayo de 2017, suscrito por la Ing. Gabriela Asanza, Jefa Administrativa de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, realiza la notificación a los servidores integrantes de la comisión para la constatación física de los bienes muebles pertenecientes a la empresa, siendo los siguientes: La señora Ing. Ingrid Munizaga, Jefa Financiera; el señor Lcdo. Johnny Alfredo Castro Piedra, Jefe de Talento Humano; el señor Ing. Wilson Flores, Jefe de Tecnología de la Información; y la señora Ing. Gabriela Asanza, Jefa Administrativa. Como observadores se notifica a los siguientes servidores: El señor Ing. José Hidalgo, la señora Ana Montesdeoca y la señorita Zoila Gusñay;

Que, mediante *“Informe de Comisión de Remate Nro. 1” de 15 de junio de 2017*, suscrito por la Mgs. Fabiola Iujés y la Ing. Yelena Palma, informan a la Ing. Ingrid Munizaga, Presidenta de la Junta de Remates de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, en lo principal lo siguiente: (...) *“se puede concluir que la valoración realizada por la empresa Avaluac refleja valores superiores a los registrados en el sistema Olympo”* (...) *“se recomienda realizar una valoración técnica comercial en un taller especializado”* (...) *“se debe considerar que el estudio de la empresa Avaluac fue realizado al 31 de julio del 2016, por lo tanto la valoración de los bienes del informe presentado por Avaluac no está actualizada, por lo que recomienda considerar valores actuales de mercado”* (...) *“se procedió a hacer consultas referenciales en páginas especializadas en venta de vehículos”*(...);

Que, mediante *“Convocatoria Sesión No. 002-JREM-ENFLIQ-2017”* de 15 de junio de 2017, suscrita por la Ing. Ingrid Munizaga Cárdenas en su calidad de Presidenta de la Junta de remates, convoca a los miembros de la Junta de Remates a sesión a realizarse en la sala de reuniones el día viernes 16 de junio de 2017 a las 11h00, con la finalidad, en lo principal, de elaborar las bases del concurso para la enajenación de los vehículos de propiedad de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación;

Que, mediante Memorando Nro. ENFARMA EP-JAD-2017-0240-M de 16 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Gabriela Asanza, Jefa Administrativa de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, pone en conocimiento de la máxima autoridad de la empresa que, a través del contrato suscrito con la empresa Ecuauto, se realizó el mantenimiento, avalúo mecánico y comercial (se adjunta las hojas de revisión técnica/avalúo) de los seis vehículos que se encuentran bajo su custodia, con la finalidad de entregarlos en perfecto estado a la Junta de Remates de Bienes de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación; y, de esta manera respaldar el estudio económico realizado por las delegadas en la constatación física de los bienes de la empresa;

Que, mediante Acta de Sesión No. 2 de 16 de junio de 2017, suscrita por los miembros de la Junta de Remates de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, se establecen los requisitos generales y condiciones específicas con las que se sustentarán las bases del concurso para la enajenación de los vehículos de propiedad de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación;

Que, mediante Memorando Nro. ENFARMA EP-JAD-2017-0242-M de 19 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Gabriela Asanza, Jefa Administrativa de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, pone en conocimiento de la señora Liquidadora, que la Jefatura Administrativa realizó los trámites necesarios con la finalidad de ejecutar el proceso de revisión y matrícula de los seis vehículos que se encuentran bajo su custodia y la entrega de dichos vehículos a la Junta de Remates de Bienes de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación. De esta manera se respalda el estudio económico realizado por las delegadas. Adicionalmente, informa que a los vehículos se les ha realizado el mantenimiento preventivo, revisión vehicular y se encuentran matriculados al año 2017;

Que, mediante Acta de Entrega Recepción No. 973 de 19 de junio de 2017, la señorita Ana Maribel Montesdeoca Cedeño, Guardalmacén de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, realiza la entrega de seis vehículos que se encuentran a nombre de la empresa a la señora Ing. Ingrid Munizaga Cárdenas, Jefe Financiero y presidenta de la Junta de Remates, los cuales estarán bajo su responsabilidad, cuidado y buen uso;

Que, mediante *“Acta No. 1 para la toma física de inventarios de bienes de larga duración (vehículos)”* de 20 de junio de 2017, suscrito por los miembros de la Comisión de Constatación Física de Bienes de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, informan en lo principal que, se verifica en los registros contables del sistema Olympo la existencia de los vehículos, se revisa los documentos de mantenimiento emitidos por la empresa Ecuauto y el avalúo mecánico comercial previo al remate, se constatan los documentos de la revisión y matriculación vehicular; indicando finalmente que no se observan novedades para reportar y que se adjuntan los registros respectivos al documento en mención;

Que, con fecha 22 de junio de 2017, se establecen las bases del concurso para la enajenación de los vehículos de propiedad de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación, suscrito por la Ing. Ingrid Munizaga, Jefe Financiero y presidenta de la Junta de Remates; la Ing. Gabriela Asanza, Jefe Administrativo; y la Dra. Johana Castillo, delegada de la Gerencia de Asesoría Jurídica y secretaria de la Junta de Remates de la Empresa Pública de Fármacos Enfarma EP en Liquidación.

La liquidadora en uso de sus facultades legales:

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de enajenación de los vehículos de propiedad de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP en Liquidación, en base a la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Disponer a la Jefatura Administrativa, realice las acciones pertinentes, a fin de proceder con la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese a la Gerencia Administrativa Financiera; y a la Junta de Remates respectiva.

Encárguese a la Coordinación de Despacho la notificación y difusión del presente instrumento.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2017.

Cumplase y Notifíquese.

f.) Abg. María Cecilia Vargas Costales, Liquidadora, Empresa Pública de Fármacos –ENFARMA EP en Liquidación.

No. 087-2017

**EL PLENO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA**

Considerando:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, prevén: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código...”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo... ”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos... ”;*

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 3 de febrero de 2016, mediante Resolución 017-2016, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 690, de 15 de febrero de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 20 de abril de 2017, mediante Resolución 053-2017, publicada en el Registro Oficial No. 1, de 25 de mayo de 2017, resolvió: *“OTORGAR NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR PÚBLICO AL ABOGADO MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN ARANGO, ELEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN 017-2016 DE 3 DE FEBRERO DE 2016, PARA LA PROVINCIA DE MANABÍ”;*

Que, mediante comunicado de 15 de mayo de 2017, el abogado Miguel Ángel Guillén Arango, manifiesta: *“... lamentablemente actualmente me encuentro pasando por problemas de salud (afección en la columna vertebral, con sospecha de una colagenopatía) (...) estaré enviando el respectivo certificado médico justificando mi imposibilidad de ejercer el cargo, en los actuales momentos, para que puedan justificarme, y si se da la oportunidad y de encontrarse en absoluta mejoría poder ser tomado en cuenta en el futuro”;*

Que, mediante Oficio DP-JTC-2017-0120-O, de 29 de mayo de 2017, suscrito por el doctor Patricio Renato Poveda García, Jefe de Talento Humano y Capacitación (s) de la Defensoría Pública del Ecuador, se pone en conocimiento del Consejo de la Judicatura, la excusa presentada por el abogado Miguel Ángel Guillén Arango, al cargo de Defensor Público;

Que, mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-3043, de 6 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), la *“Excusa y solicitud de reintegro al banco de elegibles, presentada por el abogado Miguel Ángel Guillén Arango, nombrado como defensor público mediante resolución No. 053-2017”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2017-2596, de 7 de junio de 2017; y, CJ-DG-2017-2629, de 9 de junio de 2017, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el informe referente a la excusa y solicitud de reintegro al banco de elegibles presentada por el abogado Miguel Ángel Guillén Arango; y, el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-708, de 9 de junio de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución referente a la *“EXCUSA PRESENTADA POR EL ABOGADO MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN ARANGO, QUIEN FUERA NOMBRADO AL CARGO DE DEFENSOR PÚBLICO MEDIANTE RESOLUCIÓN 053-2017”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

Resuelve:

DE LA EXCUSA PRESENTADA POR EL ABOGADO MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN ARANGO, AL CARGO DE DEFENSOR PÚBLICO PARA LA PROVINCIA DE MANABÍ; Y, DEROGAR LA RESOLUCIÓN 053-2017, MEDIANTE EL CUAL FUE NOMBRADO

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el abogado Miguel Ángel Guillén Arango, al cargo de Defensor Público, para la provincia de Manabí, quien fue nombrado mediante Resolución 053-2017, de 20 de abril de 2017.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el nombramiento y la notificación del abogado Miguel Ángel Guillén Arango.

Artículo 3.- Reintegrar al abogado Miguel Ángel Guillén Arango, al banco de elegibles correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución 053-2017, de 20 de abril de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 1, de 25 de mayo de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*OTORGAR NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR PÚBLICO AL ABOGADO MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN ARANGO, ELEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN 017-2016 DE 3 DE FEBRERO DE 2016, PARA LA PROVINCIA MANABÍ*”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el nueve de junio de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el nueve de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

No. 088-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*”

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: “*1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...) y, 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de junio de 2015, mediante Resolución 186-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 350, de 7 de agosto de 2015, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA*

ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de agosto de 2015, mediante Resolución 229-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de noviembre de 2016, mediante Resolución 184-2016, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 806, de 22 de diciembre de 2016, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;*

Que, el numeral 2.4 del anexo 3 del citado estatuto, determina como misión de la Dirección Nacional de Planificación: *“Elaborar, dar seguimiento y evaluar la planificación estratégica, operativa y de inversión institucional.”;*

Que, el literal a) del numeral 2.4.2 del anexo 3 del mencionado estatuto, establece como atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Seguimiento y Evaluación: *“a) Desarrollar e implementar metodologías de seguimiento y evaluación...”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 15 de junio de 2016, conoció el Memorando CJ-DG-2016-1689, de 17 de mayo de 2016, que contiene el Memorando CJ-DNP-2016-906, de 18 de abril de 2016, suscrito por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, a través del cual remite el: *“(…) informe general de evaluación de gestión 2015 de las Direcciones Provinciales”*, en cumplimiento de la Resolución 229-2015 y decidió respecto del tema: *“(…) que este proceso de evaluación, al tratarse de la gestión interna de las Direcciones Provinciales, debe ser conocido y resuelto por la Dirección General de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades.”;*

Que, mediante Memorando CJ-DNP-2016-1622, de 31 de agosto de 2016, suscrito por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, solicita al doctor Tomás Alvear Peña, Director General, la autorización respectiva para que el: *“Reglamento de Evaluación de Gestión de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura”*, aprobado con Resolución 229-2015, de 11 de agosto de 2015; sea ajustado a Guía Metodológica de Evaluación de Gestión de Direcciones Provinciales y que el proyecto de: *“Reglamento de Evaluación de Gestión de las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura”*, se lo formule como Guía Metodológica de Evaluación de Gestión de Direcciones Nacionales;

Que, mediante Memorando CJ-DG-2016-3507, de 26 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, autoriza la elaboración de la: *“Guía Metodológica de Evaluación de Direcciones Provinciales y Nacionales”;*

Que, mediante Memorando CJ-DNP-2017-740, de 21 de abril de 2017, suscrito por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, solicita a la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), la elaboración del: *“(…) proyecto de resolución que posibilite la derogación de la Resolución 229-2015.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-1900, de 28 de abril de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-500, de 24 de abril de 2017, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *DEROGAR LA RESOLUCIÓN 229-2015 DE 11 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EXPIDIÓ EL “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

DEROGAR LA RESOLUCIÓN 229-2015, DE 11 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”

Artículo Único.- Derogar la Resolución 229-2015, de 11 de agosto de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, se encargarán del proceso de evaluación de gestión de las Direcciones Nacionales, Coordinaciones Nacionales, Escuela de la Función Judicial, Secretaría General y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La gestión de la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, será evaluada por la Dirección General de conformidad con lo establecido en esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Nacionales, Escuela de la Función Judicial, Secretaría General y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el nueve de junio de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el nueve de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

No. 089-2017

**EL PLENO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”*;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;

Que, el artículo 212 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé las atribuciones y deberes de la Presidenta o del Presidente de Corte Provincial;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipulan que de acuerdo a las necesidades del servicio de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”*; y, *“b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, la Disposición Reformativa Segunda del Código Orgánico Integral Penal, respecto de las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, en su numeral 13 prescribe sustituir el inciso segundo del artículo 210 por el siguiente: *“La Presidenta o el Presidente podrá integrar la Sala a la que pertenece”*;

Que, la reforma del inciso segundo del artículo 210 del Código Orgánico de la Función Judicial, desde el punto de vista organizacional de la Función Judicial, conlleva a la necesidad de reglar la delimitación entre las funciones de la Presidenta o Presidente de la Corte Provincial de Justicia y las de jueza o juez de Sala, cuando tales calidades recaen en un mismo servidor judicial;

Que, al Consejo de la Judicatura, en su calidad de órgano único de gobierno y administración de la Función Judicial, la misma que comprende a los órganos jurisdiccionales, siendo a su vez el órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de estos, le compete reglamentar la aplicabilidad de la disposición legal reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial, con la cual se sustituye el inciso segundo del precitado artículo 210 del Código Orgánico de la Función Judicial;

Que, de conformidad al numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, y al carácter facultativo del reformado inciso segundo del artículo 210 del mismo cuerpo legal (como consecuencia de lo establecido en el numeral 13 de la Disposición Reformativa Segunda del Código Orgánico Integral Penal), es potestad del Pleno del Consejo de la Judicatura conferir a las Presidentas o Presidentes de las Cortes Provinciales las atribuciones de jueza o jueces de las Salas a las que pertenecen;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de febrero de 2014, mediante Resolución 030-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 18 de marzo de 2014, resolvió: *“La aplicación de la Segunda Disposición Reformativa, numeral 13 del Código Orgánico Integral Penal con la cual sustituye el inciso segundo del artículo 210 del Código Orgánico de la Función Judicial”*;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-1237, de 15 de diciembre de 2014, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro Directora General a la fecha, el: *“Informe actualizado que fundamenta la integración de Presidentes en las Salas de Corte Provincial”*, en el cual se recomienda la *“(…) integración de todos los Presidentes de Cortes Provinciales a sus Salas de origen, a excepción de aquellos que pertenecen a las provincias de Guayas, Pichincha y Azuay.”*;

Que, mediante Oficio 0060-CPJC-P, de 24 de mayo de 2017, suscrito por el doctor Wilmer Ger Arellano, Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Carchi, solicitó: *“(…) integrar la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi.”*;

Que, mediante Memorando CJ-DG-2017-2577, de 7 de junio de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, solicitó a la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), *“(…) elaborar el proyecto de resolución para integrar al Presidente de la Corte Provincial del Carchi a su Sala de origen, a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-2554, de 9 de junio de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-696, de 8 de junio de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución: *“DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI, A LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LA QUE PROVIENE”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI, A LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LA QUE PROVIENE

Artículo Único.- Disponer que el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Carchi, integre de forma permanente la Sala de la Corte Provincial de Justicia de

la que proviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 212 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Resolución 030-2014, de 17 de febrero de 2014, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, el nueve de junio de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el nueve de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

No. 090-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la ley: “1. Definir y Ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“... los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;

Que, el numeral 1 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos.*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: “*Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 19 de junio de 2012, mediante Resolución 075-2012, publicada en el Registro Oficial No. 778, de 30 de agosto de 2012, resolvió: “*Garantizar la estabilidad laboral de los servidores judiciales que habiendo superado el proceso de evaluación realizado con fundamento en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico de la Función Judicial, hubieran participado en un concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social y hayan sido declarados triunfadores para laborar en una dependencia judicial diversa a la de su nombramiento original.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 15 de mayo de 2013, mediante Resolución 039-2013, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 13, de 12 de junio de 2013, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 75-2012*”;

Que, el artículo 7 de la Resolución 075-2012, de 19 de junio de 2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, determina: “*Si por necesidad institucional se requiere que un servidor con nombramiento pase a desempeñar funciones diversas a las de su cargo, gozará también de licencia con o sin remuneración en su cargo original de acuerdo al análisis que para cada caso realice la Dirección General, de conformidad con las disposiciones anteriores y una vez superada la necesidad retornará a su puesto titular.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 21 de abril de 2015, mediante Resolución 075-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500, de 14 de

mayo de 2015, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 14 de marzo de 2016, mediante Resolución 039-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016, resolvió: *REFORMAR LA RESOLUCIÓN 075-2015, DE 21 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “APROBAR EL ESTATUTO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;

Que, mediante Resolución No. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el ingeniero Diego Leonardo Bravo Gallardo, Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, resolvió: “*Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de la denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia...*”;

Que, mediante Oficios 443-SP-CNJ-2017, 444-SP-CNJ-2017; y, 445-SP-CNJ-2017, de 4 de mayo de 2017, suscritos por el doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, pone en consideración de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la solicitud para que se otorgue licencia sin remuneración a favor de las servidoras: doctora Jimena Clemencia Ortiz Carrera; doctora Martha Daniela Caicedo Londoño; y, doctora Eunice Nastenka Rodríguez Dalgo;

Que, mediante Memorandos CJ-DG-2017-1991; y, CJ-DG-2017-1993, de 5 de mayo de 2017, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, solicita a la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de Talento Humano (s), realice un informe sobre los requerimientos efectuados por el doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia;

Que, mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-2992, de 6 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe técnico No. DNTH-SNATH-0250-2017, de 6 de junio de 2017, que contiene el “*Informe de factibilidad sobre Nombramiento y Licencia sin Remuneración para Subcoordinadores Jurídicos de la Corte Nacional de Justicia*”, para el análisis jurídico correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-2607, de 8 de junio de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-685, de 7 de junio de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: “*NOMBRAR*

SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico No. DNTH-SNATH-0250-2017, de 6 de junio de 2017, contenido en el Memorando CJ-DNTH-SA-2017-2992, de 6 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, referente a la emisión de nombramientos de libre remoción de Subcoordinadores Jurídicos de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Nombrar Subcoordinadores Jurídicos de la Corte Nacional de Justicia, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el trece de junio de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el trece de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

ANEXO

NOMBRAMIENTOS DE SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	1500317035	RODRÍGUEZ DALGO EUNICE NASTENKA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
2	1713073243	CAICEDO LONDOÑO MARTHA DANIELA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
3	1710225879	ORTIZ CARRERA JIMENA CLEMENCIA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 090-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el trece de junio de dos mil diecisiete.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura

No. 091-2017

**EL PLENO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “*(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: “*La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...*”;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario.*”;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.*”;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.*”;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: “*En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.*”;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo con las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 15 de julio de 2013, mediante Resolución 077-2013, publicada en el Registro Oficial No. 57, de 13 de agosto de 2013, resolvió: “*Artículo 1.- Créase las siguientes Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, integradas por juezas y jueces de primer nivel, en las siguientes provincias y cantones: (...) Yantzaza, Zamora Chinchipe*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 23 de septiembre de 2013, mediante Resolución 137-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 136, de 3 de diciembre de 2013, resolvió: “*Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Yantzaza, la cual estará integrada por juezas y jueces, nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 1 de diciembre de 2014, mediante Resolución 307-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 396, de 15 de diciembre de 2014, resolvió: “*AMPLIAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 3 de diciembre de 2014, mediante Resolución 323-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 412, de

9 de enero de 2015, resolvió: “*Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Yantzaza, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 20 de octubre de 2015, mediante Resolución 331-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 624, de 10 de noviembre de 2015, resolvió: “*CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE; Y, REFORMAR LAS RESOLUCIONES 137-2013 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013; 307-2014 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2014; Y, 323-2014 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014*”;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2017-342 de 24 de mayo de 2017, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, se pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe técnico referente a la “*Implementación Plan de Cobertura Judicial 2017 – Propuesta de Creación Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-2562 de 6 de junio de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-SNA-2017-657, de 29 de mayo de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) que contiene el proyecto referente a la: “*Creación Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe*”; y, CJ-DNP-2017-958, de 31 de mayo de 2017, suscrito por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, que remite el “*Informe de factibilidad para la implementación del Plan de Cobertura Judicial 2017 en el cantón Yantzaza de la provincia de Zamora Chinchipe*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LAS RESOLUCIONES: 137-2013 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013; 323-2014 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014; Y, 331-2015 DE 20 DE OCTUBRE DE 2015

CAPÍTULO I

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 137-2013 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

Artículo 1.- Cambiar el título de la Resolución 137-2013, por el siguiente texto:

“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

Artículo 2.- Sustituir en todo el texto de la Resolución 137-2013, la denominación: “*Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Yantzaza*” por: “*Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe*”.

CAPÍTULO II

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 323-2014 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

Artículo 3.- Cambiar el título de la Resolución 323-2014, por el siguiente texto:

“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

Artículo 4.- Sustituir en todo el texto de la Resolución 323-2014 la denominación: “*Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Yantzaza*” por: “*Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe*”.

Artículo 5.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución 323-2014 por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las disposiciones determinadas en el Código de Orgánico Integral Penal;
2. **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
3. **Tránsito**, delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la ley;

4. **Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; y,
5. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”

Artículo 6.- Agregar a continuación del artículo 7 de la Resolución 323-2014 los siguientes artículos:

“Artículo 8.- Suprimir la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia, con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Artículo 9.- Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, suprimida mediante esta resolución, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces, con las mismas competencias en razón de la materia y el territorio, quienes pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Artículo 10.- Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la judicatura suprimida mediante esta resolución, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, quienes deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”

CAPÍTULO III

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 331-2015 DE 20 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE Y REFORMAR LAS RESOLUCIONES 137-2013 Y 307-2014”

Artículo 7.- Sustituir en el artículo 7 de la Resolución 331-2015 la frase “Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Yantzaza”, por: “Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe”.

Artículo 8.- Sustituir en el artículo 9 de la Resolución 331-2015 la frase: “Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Yantzaza”, por: “Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el artículo 8 de la Resolución 331-2015 de 20 de octubre de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 624 de 10 de noviembre de 2015, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE; Y, REFORMAR LAS RESOLUCIONES 137-2013 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013; 307-2014 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2014; Y, 323-2014 DE 3 DICIEMBRE DE 2014**”.

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución 307-2014 de 1 de diciembre de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 396 de 15 de diciembre de 2014, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**AMPLIAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”

TERCERA.- Deróguese del artículo 1 de la Resolución 077-2013 de 15 de julio de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**CREAR UNIDADES JUDICIALES EN VARIAS PROVINCIAS DEL PAÍS**”, el siguiente casillero:

CANTÓN	PROVINCIA
YANTZAZA	ZAMORA CHINCHIPE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’s, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal; y, Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia el 10 de julio de 2017, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los quince días de junio dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los quince días de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

No. 092-2017

**EL PLENO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“...los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 21 de agosto de 2012, mediante Resolución 097-2012, publicada en el Registro Oficial No. 801, de 2 de octubre de 2012, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN BAÑOS”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de octubre de 2014, mediante Resolución 280-2014, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 12 de diciembre de 2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 4 de enero de 2016, mediante Resolución 003-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 674, de 21 de enero de 2016, resolvió: *“REFORMAR LAS RESOLUCIONES 099-2013 DE 21 DE AGOSTO DE 2013; Y, 280-2014 DE 28 DE OCTUBRE DE 2014”*;

Que, mediante Resolución CJ-DG-2016-129, de 22 de septiembre de 2016, suscrita por el doctor Tomas Alvear Peña, Director General, resolvió en su artículo único: *“Unificar la denominación de las Unidades Judiciales a nivel nacional...”*; y, se modifica la denominación de la *“UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN BAÑOS”* por: *“UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”*;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2017-374, de 2 de junio de 2017, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe referente a la “Implementación Plan de Cobertura - Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-2656, de 12 de junio de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-SNA-2017-681, de 6 de junio de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e); y, CJ-DNP-2017-988, de 8 de junio de 2017, suscrito por la economista Glenda Clavas Chávez, Directora Nacional de Planificación, que contiene el proyecto de resolución y el informe técnico, respectivamente, referente a la: “Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE,

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 097-2012, DE 21 DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN BAÑOS, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

Artículo 1.- Cambiar el título de la Resolución 097-2012, por el siguiente texto:

“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

Artículo 2.- Sustituir en todo el texto la denominación de la: “Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón Baños, de la provincia de Tungurahua”, por: “Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua”.

Artículo 3.- Sustituir el artículo 5, por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, serán competentes para conocer y resolver los asuntos en las siguientes materias:

- 1) **Civil y Mercantil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código General de Procesos;

- 2) **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y en la Ley de Inquilinato;
- 3) **Trabajo**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;
- 4) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 5) **Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia;
- 6) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las disposiciones determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal;
- 7) **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 8) **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las disposiciones determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 9) **Tránsito, delitos y contravenciones**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la Ley de Tránsito; y,
- 10) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”.

Artículo 4.- Agregar a continuación del artículo 11 los siguientes artículos:

“Artículo 12.- Suprimir la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua.

Artículo 13.- Las causas que se encuentran en conocimiento del juez que integra la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, suprimida mediante esta resolución, seguirán siendo conocidas y resueltas por este mismo juez con las mismas competencias en razón del territorio y la materia, quien pasará a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua.

Artículo 14.- Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la judicatura suprimida mediante esta resolución, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Tungurahua y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 15.- Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, modificada mediante esta resolución, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces con las mismas competencias en razón del territorio y la materia, quienes pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua.

Artículo 16.- Los servidores judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Tungurahua y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución 280-2014, de 28 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 12 de diciembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”.

SEGUNDA.- Deróguese el Capítulo II de la Resolución 003-2016, de 4 de enero de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 674, de 21 de enero de 2016, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**REFORMAR LAS RESOLUCIONES 099-2013 DE 21 DE AGOSTO DE 2013; Y, 280-2014 DE 28 DE OCTUBRE DE 2014**”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; Dirección Nacional de Planificación; Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’s; Dirección Nacional de Talento Humano; Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal; y, Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia el 10 de julio de 2017, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el quince de junio de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el quince de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

No. 093-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: “*La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...*”;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en*

todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario... ”;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;*

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”;*

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; (...) y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;*

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 10 de mayo de 2012, mediante Resolución 039-2012, publicada en el Registro Oficial No. 724, de 14 de junio de 2012, resolvió: *“CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS CANTONES CAÑAR Y LA TRONCAL DE LA PROVINCIA DE CAÑAR.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 21 de agosto de 2012, mediante Resolución 099-2012, publicada en el Registro Oficial No. 801, de

2 de octubre de 2012, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN LA TRONCAL DE LA PROVINCIA DE CAÑAR”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de noviembre de 2013, mediante Resolución 175-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 139, de 9 de diciembre de 2013, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 5 de octubre de 2015, mediante Resolución 306-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 382, de 28 de octubre de 2015, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 039-2012 DE 10 DE MAYO DE 2012; Y SUPRIMIR EL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR”;*

Que, mediante Resolución No. CJ-DG-2016-129 de 22 de septiembre de 2016, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“(...) Unificar la denominación de las Unidades Judiciales a nivel nacional...”;* en virtud de la cual, se modificó la denominación: Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón La Troncal, por: Unidad Judicial Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2017-376, de 2 de junio de 2017, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe técnico referente a la *“Implementación Plan de Cobertura Judicial 2017 – La Troncal, provincia de Cañar”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-2716, de 14 de junio de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-SNA-2017-694, de 8 de junio de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) y CJ-DNP-2017-1003, de 13 de junio de 2017, suscrito por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, que contienen el proyecto de resolución y el informe de factibilidad técnica respectivamente, para reformar la resolución 099-2012, de 21 de agosto de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición resolvió: *CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN LA TRONCAL DE LA PROVINCIA DE CAÑAR*; y, reformar la Resolución 175-2013, de 7 de noviembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 099-2012, DE 21 DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN RESOLVIÓ: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN LA TRONCAL DE LA PROVINCIA DE CAÑAR**”; Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 175-2013 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL**”

CAPÍTULO I

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 099-2012, DE 21 DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN RESOLVIÓ: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN LA TRONCAL DE LA PROVINCIA DE CAÑAR**”

Artículo 1.- Cambiar el título de la Resolución 099-2012, por el siguiente texto:

“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR”

Artículo 2.- Sustituir en todo el texto de la Resolución 099-2012, la denominación: “*Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón La Troncal de la provincia de Cañar*”, por: “*Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar*”.

Artículo 3.- Sustituir el artículo 3, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Civil y Mercantil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código Orgánico General de Procesos;
- 2) **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en la Ley de Inquilinato;
- 3) **Trabajo**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código del Trabajo;
- 4) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;

5) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal; y,

6) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”.

Artículo 4.- Agregar a continuación del artículo 3 los siguientes artículos innumerados:

“Artículo (...)- Suprimir la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón La Troncal, provincia de Cañar.

Artículo (...)- Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón La Troncal, provincia de Cañar, suprimida mediante esta resolución, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces, con las mismas competencias en razón del territorio y la materia, quienes pasarán a integrar la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar.

Artículo (...)- Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la judicatura suprimida mediante esta resolución, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar, quienes deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Cañar y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo (...)- Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar, modificada mediante esta resolución, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces, con las mismas competencias en razón del territorio y la materia, quienes pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar.

Artículo (...)- Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando el servicio lo requiera, sujetándose a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Cañar y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”.

CAPÍTULO II

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 175-2013, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL”

Artículo 5.- Cambiar el título de la Resolución 175-2013, por el siguiente texto:

“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR”

Artículo 6.- Sustituir en todo el texto de la Resolución 175-2013, la denominación: “Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal”, por: “Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar”.

Artículo 7.- Sustituir el artículo 3, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 2) **Tránsito, delitos y contravenciones**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la ley;
- 3) **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 4) **Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; y,
- 5) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”.

Artículo 8- Sustituir el artículo 7, por el siguiente texto:

Artículo 7.- Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón La Troncal, provincia de Cañar, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables,

ejercerán sus funciones cuando el servicio lo requiera, sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Cañar y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar los artículos 6 y 7 de la Resolución 039-2012, de 10 de mayo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 724, de 14 de junio de 2012.

SEGUNDA.- Derogar el Capítulo I de la Resolución 306-2015, de 5 de octubre de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 382, de 28 de octubre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; Dirección Nacional de Planificación; Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Dirección Nacional de Talento Humano; Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal; Escuela de la Función Judicial; y, la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia el 10 de julio de 2017, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el quince de junio dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el quince de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

No. 094-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, estipulan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...*”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “*Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...*”;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “*Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...*”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: “*El subsistema de planificación del talento*

humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: “*Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “*El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad del sector público, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “*De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...). En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...*”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.*”;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: “*Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...*”;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: “*c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.*”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: “*Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.*”;

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-0002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo, resolvió: “(...) *Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) a partir del mes de febrero de 2015...*”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco, Ministro del Trabajo a la fecha, manifiesta: “*Art. 1.- Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público a la fecha, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura a la fecha, que: “(...) *Mediante Oficios Nos. MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura. (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 375, de 7 de octubre de 2015, resolvió: “*DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;

Que, el numeral 5 del literal B. 2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 0249, de 9 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (s), indica: “*5. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.*”;

Que, mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-3230, de 19 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe técnico referente a: “*Nombramientos Provisionales*”, para cubrir las vacantes ocasionadas por renuncia y terminaciones; así como cambios de modalidad laboral del personal que se encuentra bajo contrato de servicios ocasionales a nombramiento provisional;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-2805, de 20 de junio de 2017,

suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-740, de 19 de junio de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: “*OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico DNTH-SNATH-0270-2017, contenido en el Memorando CJ-DNTH-SA-2017-3230, de 19 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, referente a la emisión de nombramientos provisionales a nivel nacional.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial, conforme con los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación de la presente resolución se realizará una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas el ingreso del personal constante en los anexos que forman parte de esta resolución, al sistema de remuneraciones, bajo la modalidad de nombramiento provisional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

ANEXO 1
CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES A
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

No.	PROVINCIA	NOMBRE ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	0201275021	BAZANTEZ ESCOBAR ARCEÑO MAURICIO	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 1
2	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	0201556370	PAUCAR ABRIL NIBALDO MOISÉS	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
3	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	0919103812	HURTADO CRESPO DAYSI EDITH	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
4	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401336383	LAGOS PORTILLA HANZ CRISTIAN	AYUDANTE JUDICIAL
5	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401634183	RODRÍGUEZ TATES JOFFRE SANTIAGO	AYUDANTE JUDICIAL
6	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401219571	ARELLANO ANRANGO YAMILE LISSETH	GESTOR DE ARCHIVO
7	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401003173	ARELLANO ENRÍQUEZ MIREYA ELIZABETH	GESTOR DE ARCHIVO
8	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401098900	BUESAQUILLO MONTENEGRO NANCY ALEXANDRA	GESTOR DE ARCHIVO
9	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401386800	DELGADO HURTADO RITHA DEL PILAR	GESTOR DE ARCHIVO
10	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401384623	MIER OBANDO DIANA SALOMÉ	GESTOR DE ARCHIVO
11	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401418702	ORTIZ CORRAL CRISTIAN MARCELO	GESTOR DE ARCHIVO
12	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0400704094	PONCE MERA JOSÉ RUFINO	GESTOR DE ARCHIVO
13	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401647821	TARAPUEZ ÁLVAREZ LILIANA PAULINA	GESTOR DE ARCHIVO
14	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401183645	CABEZAS CHAMPÚTIZ ANDRÉS VLADIMIR	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
15	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401200795	GUERRA BURBANO KENDRA IVONNE	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
16	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	1002982906	HURTADO CABRERA ELCIRA MARGARITA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

[Handwritten signature]

17	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401328364	MONTENEGRO LAGOS ELSA CECILIA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
18	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	0401448584	ROMERO VIVEROS JHOANNA ELIZABETH	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
19	CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	0401173489	MORA JIMÉNEZ SANTIAGO ANDRÉS	ANALISTA PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2
20	CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	0401588637	GUALPA ALBUJA MARCO PATRICIO	ANALISTA PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO 1
21	CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	0401352349	PRADO FLORES KAROLINA ELIZABETH	ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 1
22	CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	0401104807	ROJAS ARCOS VERÓNICA FERNANDA	TÉCNICO PROVINCIAL ADMINISTRATIVO
23	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	0603656711	OCAMPO GUAMÁN VERÓNICA	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 1
24	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	0603377060	HERNÁNDEZ PICUÑA MERCEDES DEL CARMEN	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 2
25	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	0602093379	PALOMINO PULGAR ALVA JUDITH	PARVULARIA/O DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES
26	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	0503143695	PROAÑO HEREDIA BYRON ANDRÉS	AYUDANTE JUDICIAL
27	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	1718325481	SEMANATE LARCO AUGUSTO ISRAEL	AYUDANTE JUDICIAL
28	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	0503125486	ALBARRACÍN HERRERA SOFÍA LIBERTAD	GESTOR DE ARCHIVO
29	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	0704063403	CASTILLO CIRINO YADIRA VANESSA	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
30	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	1208061562	SALGUERO GAVILÁNEZ ROSA GEOVANNA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
31	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	1706789086	VITERI NARANJO CARLOS EFRAÍN	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
32	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	0750208407	APOLO PIN JONATHAN JAVIER	GESTOR DE ARCHIVO
33	EL ORO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO	0703856807	FIERRO NIZA NARDY YOLANDA	ABOGADO PROVINCIAL 1
34	EL ORO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO	1103846588	ALFARO BARRAZUETA CLAUDIA MEREYDA	ANALISTA PROVINCIAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA JUDICIAL 1
35	EL ORO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO	0703831057	ORTIZ MOCHA MARÍA PAULINA	TÉCNICO DE SECRETARÍA PROVINCIAL Y ARCHIVO

36	GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	2000078044	PEÑAFIEL LEÓN KELLY TATIANA	GESTOR DE ARCHIVO
37	GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	2000060539	GUAMÁN CAMUES LUIS ARTURO	NOTIFICADOR - CITADOR
38	GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	2000037529	JARAMILLO GIL FRANKLIN GERMÁN	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
39	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0940932668	FRANCO ESTRELLA GÉNESIS LISBETH	AYUDANTE JUDICIAL
40	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0922661343	MORÁN VILLEGAS JOFFRE VIDAL	AYUDANTE JUDICIAL
41	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0914546841	PACHECO ROSERO ANA MARÍA	AYUDANTE JUDICIAL
42	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0926470725	SALAZAR OLAYA VANESSA DANIELA	AYUDANTE JUDICIAL
43	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0929132413	SALAZAR ORTIZ MAYRA JOHANNA	AYUDANTE JUDICIAL
44	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0925813198	VILLAVICENCIO GANCHOZO CARLOS ERNESTO	AYUDANTE JUDICIAL
45	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0909268062	ROLDÓS AROSEMENA EDUARDO XAVIER	PSICÓLOGO PERITO
46	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0921233755	GUERRERO PINELA ROXANA MARIELA	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
47	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0918634593	MURILLO LÓPEZ CARLOS ANTONIO	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
48	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0913135489	QUINTEROS BELTRÁN SARA OBDULIA	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
49	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0704006592	SANAGUANO RIVERA PEDRO RAFAEL	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
50	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0916665037	VERA YAGUAL NELLY YOLANDA	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
51	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0924467665	ALARCÓN FIALLOS ANA VERÓNICA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
52	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0928632306	GASPAR MERO GIANELLA JACQUELINE	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
53	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0950060855	LEÓN BAJAÑA JOSELYNE MICHELLE	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
54	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0921736542	RODRÍGUEZ CHUSÁN FRANZ GERARDO	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
55	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0923020242	ZAPATA BARAHONA ÉDGAR JAVIER	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

[Handwritten signature]

56	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	1308646692	CEDEÑO MENDOZA ANDREA JACQUELINE	TRABAJADOR SOCIAL PERITO
57	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	0922000922	CABRERA LÓPEZ MARÍA VERÓNICA	ANALISTA PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO 1
58	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	0925020554	RUIZ VENEGAS ROXANA ELIZABETH	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
59	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	0923508105	GÓMEZ MORÁN RENATO ADRIÁN	TÉCNICO PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
60	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	0921954129	LAGOS VILLACÍS DAYANA ALEXANDRA	TÉCNICO PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
61	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	0603516410	PASPUEL HERNÁNDEZ JORGE EDMUNDO	GESTOR DE ARCHIVO
62	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	1002345013	SUÁREZ NAVARRETE CARLA ELIZABETH	LIQUIDADOR - PAGADOR
63	IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	1001559424	ENRÍQUEZ RUALES ÉDISON WILFRIDO	COORDINADOR PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
64	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	0703292706	UYAGUARI HENRÍQUEZ ELISA ARACELY	ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE UNIDAD JUDICIAL
65	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	1103300651	BETANCOURT SANTÍN DARWIN DIONICIO	AYUDANTE JUDICIAL
66	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	1105110124	BENÍTEZ BENÍTEZ DIEGO LEONARDO	GESTOR DE ARCHIVO
67	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	1104861297	GRANDA GRANDA MARÍA FERNANDA	GESTOR DE ARCHIVO
68	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	1103560213	OCHOA CASTILLO JOSÉ JAVIER	GESTOR DE ARCHIVO
69	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	1104438005	GUERRERO TORRES ISRAEL ALEXANDER	NOTIFICADOR - CITADOR
70	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	1103191191	ROJAS JIMÉNEZ JUAN CARLOS	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
71	LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	1103880108	AYORA CEVALLOS CARINA DEL CARMEN	ABOGADO PROVINCIAL 1
72	LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	1104619992	JARAMILLO ESPINOSA ALEXANDRA ISABEL	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
73	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206017863	ALTAMIRANO LOMBEIDA CARLOS LUIS	AYUDANTE JUDICIAL
74	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1205297680	CAICEDO MÉNDEZ WILSON JOAO	AYUDANTE JUDICIAL

75	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1205648577	CALERO MALDONADO ELIDA PATRICIA	AYUDANTE JUDICIAL
76	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206370635	CHACTONG VELASCO NATALIA MEI LI	AYUDANTE JUDICIAL
77	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206259721	CONTRERAS SÁNCHEZ CLEOTILDE GERTRUDIS	AYUDANTE JUDICIAL
78	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1205173147	ERAZO MOREIRA JUAN FERNANDO	AYUDANTE JUDICIAL
79	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1204352734	ESTRELLA VERA EDDY MIGUEL	AYUDANTE JUDICIAL
80	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1204728446	GALARZA ÁLAVA IDA ISLANDIA	AYUDANTE JUDICIAL
81	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206261446	JUNCO CONTRERAS SAMANTA LUISANA	AYUDANTE JUDICIAL
82	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	0919419721	LOZANO ROJAS MARIELA VIVIANA	AYUDANTE JUDICIAL
83	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	0503123457	MARCILLO MOREIRA VERÓNICA ESPERANZA	AYUDANTE JUDICIAL
84	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1204331977	OJEDA BARRAGÁN WILLIAN RAÚL	AYUDANTE JUDICIAL
85	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1207099530	PAREDES ICAZA MARIA JOSÉ	AYUDANTE JUDICIAL
86	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1204521916	PARRA ARTEAGA JONATHAN RICHARD	AYUDANTE JUDICIAL
87	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	0941378309	PAUCAR CEPEDA CRISTIAN RAFAEL	AYUDANTE JUDICIAL
88	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1204426280	VASCO CHUQUILLA BYRON ANDRÉS	AYUDANTE JUDICIAL
89	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	0201886363	YAZUMA YAZUMA JONNY JAVIER	AYUDANTE JUDICIAL
90	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	0503468555	ARÉVALO MATAMOROS PROSPERO HERIBERTO	GESTOR DE ARCHIVO
91	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1207141217	CHANGO MINA JEFFERSON DUVAL	GESTOR DE ARCHIVO
92	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1207133016	CORTEZ ALDAZ RAYZA KATHERINE	GESTOR DE ARCHIVO
93	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1205444506	MORA MÉNDEZ MARICELA MARIUXI	GESTOR DE ARCHIVO

JA 

94	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206524231	POVEDA AVEROS JENNIFER GRICELDA	GESTOR DE ARCHIVO
95	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	0200944148	VILLAGÓMEZ AGUILAR ADRIÁN LIZARDO	GESTOR DE ARCHIVO
96	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1205959446	YÉPEZ SAÁ SHIRLEY ALEXANDRA	GESTOR DE ARCHIVO
97	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206538462	ZÚÑIGA SÁNCHEZ MEDARDO ALEJANDRO	GESTOR DE ARCHIVO
98	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206473694	GONZÁLEZ CABRERA MANUEL GABRIEL	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
99	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1205962242	PROAÑO MACÍAS ZOILA MARÍA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
100	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1206246124	VÁSCONEZ ZAMBRANO MANUEL ALEXÁNDER	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
101	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1205266784	FLORES MOSQUERA TATIANA MARÍA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1
102	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	1204810350	VÁSQUEZ GONZÁLEZ FREYA DEYANIRA	TÉCNICO PROVINCIAL ADMINISTRATIVO
103	MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	1309540357	MEJÍA PÁRRAGA WÁLTER VINICIO	TÉCNICO PROVINCIAL ADMINISTRATIVO
104	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1400183719	COZAR VELÍN JUAN MANFREDO	GESTOR DE ARCHIVO
105	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1600644510	MENDOZA ESPINOZA ABIGAIL ALEXANDRA	GESTOR DE ARCHIVO
106	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1600373441	ROBALINO VILLARREAL KARLA YAJANUA	GESTOR DE ARCHIVO
107	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1900566371	REINOSO ROMERO KEVIN VINICIO	NOTIFICADOR - CITADOR
108	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	0102509064	VEINTIMILLA SERRANO CÉSAR FERNANDO	PSICÓLOGO PERITO
109	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1400451553	CHICA ARÉVALO SILVIA LICETE	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
110	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1400422596	JARAMILLO RIVADENEIRA HENRRY JACINTO	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

111	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1400437420	PARRA HERNÁNDEZ BORIS JHOVANY	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
112	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	1802867059	VILLACRÉS GUERRERO JOSÉ LENÍN	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
113	NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	0503165037	BORBÚA GALLARDO MARIO ANÍBAL	AYUDANTE JUDICIAL
114	NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	0502636293	ARROYO JURADO YAHAIRA GUADALUPE	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
115	NAPO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO	1500597958	MORALES RIVADENEYRA NADIA VANESSA	ABOGADO PROVINCIAL 2
116	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	0603107236	REINOSO BARRENO JHON ÉRIK	GESTOR DE ARCHIVO
117	PASTAZA	CORTE PROVINCIAL DE PASTAZA	CORTE PROVINCIAL DE PASTAZA	1600809675	RUBIO CALLE DALIA MARIBEL	GESTOR DE ARCHIVO
118	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1712588126	ACOSTA PEÑAHERRERA LUIS BAYARDO	ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE UNIDAD JUDICIAL
119	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1803122876	CAMINO MAYORGA CÉSAR AUGUSTO	ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE UNIDAD JUDICIAL
120	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1724918659	BAUTISTA GONZÁLEZ JONATHAN DAVID	AYUDANTE JUDICIAL
121	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	0201567146	CHÁVEZ TACO OSWALDO JAVIER	AYUDANTE JUDICIAL
122	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1719134155	CÓRDOVA FERNÁNDEZ STEPHANIE PAMELA	AYUDANTE JUDICIAL
123	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1719423541	GUAMÁN RAMÍREZ SILVIA LORENA	AYUDANTE JUDICIAL
124	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1721941332	LÓPEZ SOLÓRZANO SHAMANTA ROCÍO	AYUDANTE JUDICIAL
125	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1706571062	RUEDA JARRÍN RODRIGO JAVIER	AYUDANTE JUDICIAL
126	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1714829650	SALAZAR ATIENCIA DANIEL ALEJANDRO	AYUDANTE JUDICIAL
127	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	0502662653	SINCHIGUANO REA JORGE DANILO	AYUDANTE JUDICIAL
128	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1600502908	VELECELA POVEDA ANA BELÉN	AYUDANTE JUDICIAL

[Handwritten signature]

129	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1719968503	YÁNEZ ZAPATA WILLIAN MAURICIO	AYUDANTE JUDICIAL
130	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1708109002	SANTAMARÍA RECALDE ALBA ROCÍO	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 1
131	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1002683009	CASTILLO CELÍN JUAN CARLOS	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 2
132	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1724887078	CHASILIKUÍN RUIZ MARÍA JIMENA	GESTOR DE ARCHIVO
133	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1721770954	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ NADIA ELIZABETH	GESTOR DE ARCHIVO
134	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	0105797740	MACAS ORDÓÑEZ MARGOTH SOLEDAD	GESTOR DE ARCHIVO
135	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1720080769	ORTIZ GÓMEZ FERNANDO DAVID	GESTOR DE ARCHIVO
136	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1712692498	QUINALUISA ORTIZ LUIS EDUARDO	LIQUIDADOR - PAGADOR
137	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1716471451	RAMOS TANDAZO ÁNGELA PATRICIA	LIQUIDADOR - PAGADOR
138	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1003384201	SÁNCHEZ MEZA LAURA KARINA	LIQUIDADOR - PAGADOR
139	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1713827820	UNDA BENAVIDES JULIO CÉSAR	LIQUIDADOR - PAGADOR
140	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1710754134	VALLÉJOS MAYA ITALIA ELIZABETH	LIQUIDADOR - PAGADOR
141	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1716911829	MORALES CABEZAS SANDRA MARIBEL	MEDIADOR PROMOTOR
142	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1715313944	ARGUELLO ACURIO EMMA PILAR	MÉDICO PERITO
143	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	0201781366	VERDESOTO VARGAS GIORGIA ISABEL	PARVULARIA/O DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES
144	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1803864501	ANALUISA MOPOSITA MAYRA GIOCONDA	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
145	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	0201731718	HUILCA AGUILAR CARLOS MESÍAS	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
146	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	2100317342	MENESES PONCE LENNY SILVANA	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
147	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1103878060	MONTENEGRO ROLDÁN ALBERTO ISRAEL	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
148	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	0202041711	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ELCIA LORENA	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

149	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1717719163	CAMPOVERDE HERRERA DANIELA CONCEPCIÓN	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
150	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1002697561	CHÁVEZ SÁNCHEZ JÉSSICA BELÉN	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
151	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1712593043	SANDOVAL CAMPAÑA IVÁN RAFAEL	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
152	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	0603274838	SINALUISA LLANGARI JUAN GUILLERMO	SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
153	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1714092697	ANDRADE RODRÍGUEZ MISHELL ESTEFANÍA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
154	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1725736431	MONCADA MONTALVÁN ADRIANA NATHALY	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
155	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	1716455140	LÓPEZ RECALDE ÉDISON NORBERTO	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2
156	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	1706249834	CACHAGO ACOSTA JOSÉ RODOLFO	ANALISTA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 1
157	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	1723530257	GALINDO IMBAQUINGO YESSENIA ARACELY	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1
158	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1717465635	FRAGA ZAPATA ÉDGAR XAVIER	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
159	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA	1712760980	ROCHA PORTILLA ALBA PATRICIA	ANALISTA DE TESORERÍA 1
160	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1721488193	ARRIETA GARCÉS CAMILA JUDITH	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
161	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1725812786	CASTILLO AGUILAR GABRIELA ALEJANDRA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
162	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1719242057	CRUZ PONCE LUIGI SEBASTIÁN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
163	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1721932729	ALMEIDA RODRÍGUEZ NELSON ALEXÁNDER	AYUDANTE JUDICIAL
164	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1104681810	CEVALLOS IZQUIERDO DIEGO FERNANDO	AYUDANTE JUDICIAL
165	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1726075995	CHICA MEJÍA KAREN NINA	AYUDANTE JUDICIAL
166	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1103903694	LUDEÑA GONZÁLEZ MARÍA DEL CISNE	AYUDANTE JUDICIAL

1

167	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1722642467	MUÑOZ GALARZA GISELA PAULINA	AYUDANTE JUDICIAL
168	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1722075072	SIMBA BAQUERO EVELYN RAISA	AYUDANTE JUDICIAL
169	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	0928398635	MORENO CASTRO PEDRO JESÚS	AYUDANTE JUDICIAL
170	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	0920468535	QUINDE REYES DANILO JAVIER	AYUDANTE JUDICIAL
171	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	0908912603	CUEVA IGLESIAS JORGE WASHINGTON	GESTOR DE ARCHIVO
172	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	0924809932	JAIME NAULA MARITZA ELIZABETH	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
173	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2300240575	LOAIZA ZAMBRANO GÉNESIS ARIANA	ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE UNIDAD JUDICIAL
174	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1721564449	ANCHUNDIA VERA EVELYN IVETH	AYUDANTE JUDICIAL
175	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1724964679	MONTÚFAR MONTES KAREN LISSETH	AYUDANTE JUDICIAL
176	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1721451738	DOMÍNGUEZ RUIZ TATIANA VERÓNICA	GESTOR DE ARCHIVO
177	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1310066616	GARCÍA MACÍAS CARLOS ENRIQUE	GESTOR DE ARCHIVO
178	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1724203318	OCAMPO OBANDO CARLOS FIDEL	GESTOR DE ARCHIVO
179	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1713188504	ZAMBRANO VERA MARIUXI ALEXANDRA	GESTOR DE ARCHIVO
180	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2300574403	FLORES MENDOZA KAREN JACKELINE	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
181	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2300212202	GARCÍA GARCÍA KAREN GABRIELA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
182	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1714923842	MENDOZA ASANZA DAYANA ALEJANDRA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
183	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2300003395	RODRÍGUEZ RAMÍREZ GINA MARIBEL	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

184	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	0704930619	VÁSQUEZ ÁLVAREZ RODRIGO ALEJANDRO	AYUDANTE JUDICIAL
185	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	2100922489	MUÑOZ PAREDES JARITHZA	GESTOR DE ARCHIVO
186	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	2100170584	GAIBOR VEGA MARÍA DEL CARMEN	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
187	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	1803094596	PAREDES MARTÍNEZ TERESA ELIZABETH	AYUDANTE JUDICIAL
188	TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	1804158689	BUSTOS PESANTES DIANA CAROLINA	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
189	TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	1803570264	CRUZ ALBÁN ANA ROSARIO	ANALISTA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 1
190	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	1900215946	TELLO PALADINES DIEGO VINICIO	AYUDANTE JUDICIAL
191	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	1900362946	ATARIHUANA ORDÓÑEZ JASMYN ELIZABETH	GESTOR DE ARCHIVO
192	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	1104794159	QUIROGA BENÍTEZ LUIS FABIÁN	GESTOR DE ARCHIVO
193	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	1103687321	OCAMPO ORTEGA KAREN JHULIANA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
194	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	1900773167	SUING ZHIÑIN DAYANA CECIBEL	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
195	ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	1900454784	VALLADAREZ ASTUDILLO MAGHY JHULIANA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
196	ZAMORA CHINCHIPE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	1900389931	ÍÑIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2

[Handwritten signature]

ANEXO 2

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR REEMPLAZOS FINANCIADOS

No.	PROVINCIA	NOMBRE ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	0302298120	ESPINOZA MACANCELA PRISSILA TATIANA	MEDIADOR COORDINADOR
2	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	0602237257	ZURITA VERDEZOTO MÓNICA SUSANA	TÉCNICO OPERATIVO
3	COTOPAXI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI	0603444555	RODRÍGUEZ NARANJO CRISTIAN GUALBERTO	COORDINADOR PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
4	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	0803167014	ACERO ESTUPIÑÁN YOANA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
5	ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	0803106582	MENÉNDEZ DELGADO VÍCTOR LEONARDO	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 1
6	ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	0803238435	EGAS POSLIGUA JOHANNA LEONOR	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
7	ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	0802369900	SAMANDE VIVAR JAMILE CRISTINA	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
8	ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	0802269449	PIZANGO CEVALLOS FRANKLIN RAÚL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1
9	GALÁPAGOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	0703249797	JIMÉNEZ LEÓN LUÍS WASHINGTON	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 2
10	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0929199172	SÁNCHEZ QUINCHE KEVIN CARLOS	TÉCNICO DE SALA Y CÁMARA GESSEL
11	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0917718504	MELÉNDEZ SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
12	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	1310367402	CASTILLO LÓPEZ LUZ MARINA	ANALISTA PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO 1
13	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	1722186945	VACA VILLOTA MARCELA ALEXANDRA	ANALISTA PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO 2
14	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	0950563502	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARJORIE DANIELA	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL
15	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	0918169913	NÚÑEZ ALVARADO MARÍA GABRIELA	TÉCNICO PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO
16	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	1002754693	CHÁVEZ CHÁVEZ ANGÉLICA DEL CARMEN	MEDIADOR PROMOTOR

19/08/17

17	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	1003170196	ZUMÁRRAGA ANDRADE ANA BELÉN	MEDIADOR PROMOTOR
18	IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	1003292362	FARINANGO SANDOVAL JENNY VIVIANA	ANALISTA DE SECRETARIA PROVINCIAL Y ARCHIVO 2
19	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	1310903149	PITA CEVALLOS ROQUE ADRIÁN	NOTIFICADOR - CITADOR
20	MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	1311478018	LUCERO PALMA JAIME LENÍN	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 1
21	MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	1309145041	CANO RODRÍGUEZ MARÍA ALEJANDRA	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 1
22	MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	1308744091	BARREIRO DELGADO MÓNICA CELESTE	ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 1
23	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	2100526066	GAVILANES CURAY HEYDI MERCEDES	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
24	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1719125765	CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 2
25	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1726126905	ORRICO TROYA JORGE ESTALÍN	GESTOR DE ARCHIVO
26	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1750168104	TORRES NARVÁEZ MICHELLE ESTEFANÍA	GESTOR DE ARCHIVO
27	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1717999922	ZAMORANO CASTILLO LEONARDO JAVIER	GESTOR DE ARCHIVO
28	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	1305666586	ESPINOZA BARBERÁN MARIBEL DEL ROCÍO	ABOGADO PROVINCIAL 2
29	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	1719763409	BARRIGA PAREDES VICTORIA LIZBETH	ANALISTA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN, JUSTICIA DE PAZ Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 1
30	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	0603247651	MACHADO HUILCA ROCÍO MARGARITA	ANALISTA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 1
31	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	1716750524	ARROYO NOBOA MARÍA FRANCISCA	COORDINADOR DE SECRETARIA PROVINCIAL Y ARCHIVO
32	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	0103834016	MOSCOSO GONZÁLEZ GABRIEL SANTIAGO	COORDINADOR PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
33	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	0102061256	VÁZQUEZ LÓPEZ MARÍA ELENA PATRICIA	TÉCNICO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

34	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	AUDITORIA INTERNA	0603897695	GARZÓN RAMÍREZ ÉRIKA DANIELA	TÉCNICO DE AUDITORIA INTERNA
35	PLANTA CENTRAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	0603803206	PACHECO MOLINA PAULO CÉSAR	AYUDANTE JUDICIAL
36	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1311714156	MUÑOZ MOREIRA LADY GEMA	ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2
37	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1711947471	BARBA AGUILAR ALFREDO LEONIDAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
38	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	0912243565	SORIANO YÉPEZ WÁLTER SANDRO	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE ASESORÍA DE GESTIÓN TÉCNICA
39	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	1309164919	ZAMORA ANDRADE MARÍA FERNANDA	SUPERVISOR DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA DE PAZ
40	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1720094406	PETIT MANTILLA AARON ISAAC	ABOGADO DE PATROCINIO 2
41	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1721067906	SANGUCHO NEGRETE JACQUELINE LUCÍA	ANALISTA DE CONTROL DISCIPLINARIO 1
42	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	0503393761	CHICAIZA QUISHPE JÉSSICA CAROLINA	ANALISTA DE CONTROL DISCIPLINARIO 2
43	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1718098195	GALÁRRAGA AVILÉS MARÍA GABRIELA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
44	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1709349904	ARGOTI CEVALLOS GONZALO RENÉ	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE ASESORÍA Y NORMATIVA
45	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1720381480	MONCAYO VILLAVICENCIO MARÍA JOSÉ	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE ASESORÍA Y NORMATIVA
46	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1719231803	CHÁVEZ CARRIÓN MARIELA CAROLINA	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE CONTROL DISCIPLINARIO
47	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1721391397	GARCÍA ROJAS KAREN ESTEFANÍA	TÉCNICO DE CONTROL DISCIPLINARIO
48	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA JUDICIAL	1716155542	RODRÍGUEZ GUAITA EVELYN GABRIELA	TÉCNICO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO
49	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1717423154	ALARCÓN QUIÑÓNEZ CHRISTIAN OCTAVIO	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL 1
50	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	0401250428	BENAVIDES ERAZO JULIO FERNANDO	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL 2
51	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1715644165	CARRIÓN CEVALLOS ANA MAGDALENA	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL 1

52	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1716862113	VÁSQUEZ FREIRE CARLA CECILIA	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL 2
53	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1716029085	YÉPEZ CORRAL EMILY MICHELLE	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 1
54	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1714538723	VEGA CASTRO SONIA BERÓNICA	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 2
55	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1719676650	APOLO ALMEIDA ADRIANA ARACELY	JEFE DEPARTAMENTAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
56	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1714405279	VILLACÍS BUSTAMANTE KATHERINE FERNANDA	TÉCNICO DE GESTIÓN PROCESAL PENAL
57	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	1726366451	QUIROZ VILLAFUERTE JOSÉ MIGUEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
58	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	1709555708	SUQUILLO GALARZA HENRY MAURICIO	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN 2
59	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	1707554893	ARIAS BARRENO NANCY YOLANDA	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
60	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	1718916610	RAMOS LESCANO NÁRCISA RAQUEL	TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
61	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	1721300364	CHUQUIMARCA ARANHA VERÓNICA AZUCENA	ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO 2
62	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	1716652233	CAJAS BECERRA EDWIN DANIEL	ANALISTA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 2
63	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	1713626875	MAYA ROMERO JOHNATHAN ALEXÁNDER	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO
64	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0603168691	MIRANDA MOROCHO CRISTIAN PABLO	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2
65	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1715424170	NAVARRETE RAMÍREZ JORGE HERNÁN	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
66	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0603331836	BARRIGA YUMIGUANO MIGUEL ÁNGEL	SUPERVISOR DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES

67	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1717541252	TORRES HIDALGO SANTIAGO DAVID	SUPERVISOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
68	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0602694184	PUMAGUALLI LEMA LUIS FERNANDO	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES
69	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	1803251972	NARANJO POVEDA ANDREA ESTEFANÍA	JEFE DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
70	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	1723309900	ZAMBRANO CAMPAÑA MARCOS ALEXÁNDER	OFICINISTA AUXILIAR
71	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	1717074023	MELÉNDEZ REINA DIEGO MARCELO	TÉCNICO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
72	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	1721080909	MONTALUISA MORA JÉFFERSON ISRAEL	TÉCNICO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
73	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	1725579369	YÉPEZ LASSO JOSELYN ALEXANDRA	TÉCNICO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
74	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARIA GENERAL	0603028697	GALLEGOS COSTALES GUIDO JAVIER	ANALISTA DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL 1
75	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARIA GENERAL	1716106354	REYES SERRANO JOSÉ RAFAEL	OFICINISTA AUXILIAR
76	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARIA GENERAL	1104665136	AMAY BURGUAN DIANA KARINA	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
77	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARIA GENERAL	1723414981	ARMAS PAREDES ÉRIKA MARCELA	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
78	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	1310058456	ESPINEL ACOSTA CARLOS LEONARDO	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 2
79	SANTA ELENA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA	0921937520	ROBLES VERA LOURDES ALEXANDRA	COORDINADOR PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
80	TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	1803757291	RAMOS CARRASCO FABIÁN JAVIER	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 2

Razón: Siento por tal que los anexos 1 y 2 que anteceden forma parte de la Resolución 094-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura



REGISTRO OFICIAL
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

**El Instituto Ecuatoriano de Propiedad
 Intelectual (IEPI) otorga Derecho de
 Marca y de Autor al Registro Oficial**

IEPI_2015_TI_064659
 1/1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI_2015_RS_006968 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, número número IEPI-2015-17.296, del 20 de mayo de 2015

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE: Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen

VENCIMIENTO: 13 de octubre de 2025

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, Quito, Ecuador.

REPRESENTANTE LEGAL: Leoncio Patricio Pazarito Freire

Quito, 17 de noviembre de 2015

Javier Freire Nuñez
 DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-046710
 Trámite N° 001404

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, EXPIDE el certificado de registro:

AUTOR(es): DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE

TITULAR(es): CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CLASE DE OBRA: ARTÍSTICA (Publicada)

TÍTULO DE LA(S) OBRA(S): DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL. Portada y páginas interiores.

Quito, a 21 de julio del año 2015

Leoncio Patricio Pazarito Freire
 Experto Principal en Registro

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante Resolución N° 002-2012-DNDyOC-IEPI

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.

ELM



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835
3941-800 Ext.: 2301

Guayaquil

Av. 9 de Octubre N° 1616
y Av. Del Ejército esquina,
Edificio del Colegio de Abogados del Guayas,
primer piso. Telf. 252-7107



www.registroficial.gob.ec